



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 79-2018

Lima, 5 de julio de 2018

**VISTOS;** El Informe Técnico N° 001-2018/OIT, el Memorando N° 157-2018/OPP y el Informe Legal N° 227-2018/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327 y el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se establece el procedimiento para la atención de denuncias por actos de corrupción, así como la tramitación de las medidas de protección que solicite el denunciante de actos de corrupción; Asimismo establece el procedimiento de actuación en caso de denuncias realizadas de mala fe y regula la reserva del proceso, calificando la denuncia como confidencial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo en su artículo 4, que el primer lineamiento prioritario de la Política General de Gobierno es la integridad y la lucha contra la corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción;

Que las políticas sobre la materia son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades de los diversos poderes del Estado y, de los diferentes niveles de gobierno, así como del sector privado y de la sociedad civil;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 185-2017-EF, señala que la Oficina de Integridad y Transparencia es el órgano responsable de diseñar, proponer y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Integridad y Transparencia, implementando estrategias que promuevan la transparencia y la ética pública, como pilares fundamentales de la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2018/OIT la Oficina de Integridad y Transparencia propone el proyecto de "Directiva para la Gestión y Atención y Gestión de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción", en el cual se establecen los lineamientos para la formulación y atención de denuncias en PROINVERSIÓN, con la finalidad de generar los incentivos necesarios a efectos de que, quienes tengan conocimiento de presuntos actos de corrupción, los denuncien;



De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 literal d) y los artículos 20 y 21 del Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y, la Directiva N° 005-2012-PROINVERSIÓN, que establece los "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Difusión de Directivas y Manuales de Procedimientos";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 004-2015-PROINVERSIÓN aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N°163-2015 del 22 de diciembre del 2015.

**Artículo 2°.-** Aprobar la "Directiva para la Atención y Gestión de Denuncias por Presuntos Actos de Corrupción", que como anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Publicar la presente Directiva en el Portal Institucional de PROINVERSIÓN y notificarla a la Secretaría Técnica de precalificación de presuntas faltas disciplinarias, al Órgano de Control Institucional y a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Administración adoptará las acciones necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1327 y la Primera Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, para difundir al público en general la presente Directiva, mediante los espacios comunes y de atención al público y a los proveedores y contratistas.

Regístrese y comuníquese.

**ALBERTO ÑECCO TELLO**  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## DIRECTIVA N° 004-2018-PROINVERSIÓN

### DIRECTIVA PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

#### 1. OBJETIVO

Regular el procedimiento de atención y gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción, a fin de fortalecer la lucha anticorrupción y coadyuvar a la implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en PROINVERSIÓN.

#### 2. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación a los funcionarios y servidores que presten servicios en PROINVERSIÓN, sin importar la forma de contratación o el régimen laboral de los mismos; así como a los terceros que presenten una denuncia a la institución.

#### 3. RESPONSABILIDAD

##### 3.1 De la Oficina de Integridad y Transparencia - OIT

- Recibir, orientar, encausar, gestionar, evaluar y sistematizar las denuncias sobre actos de corrupción, de acuerdo al artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- Disponer las medidas de protección al denunciante.

##### 3.2 Del Jefe de Gestión Documentaria

- Recibir las denuncias presentadas, registrar las mismas y derivarlas a la OIT.

##### 3.3 De la Procuraduría Pública

- Intervenir de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4.3. del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

##### 3.4 De la Secretaría Técnica

- Recibir las denuncias que le derive la OIT.
- Calificar y evaluar las denuncias presentadas en el ámbito de su competencia, así como determinar y recomendar la aplicación de sanciones, en caso corresponda.

##### 3.5 Del Jefe del Área de Personal o quien lo sustituya

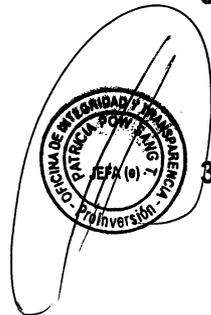
- Elaborar el informe sobre la viabilidad operativa de brindar medidas de protección al denunciante en caso este lo solicite.
- Ejecutar las medidas de protección aprobadas por la OIT.

##### 3.6 De la Secretaría General

- Implementar o disponer las medidas de protección al denunciante, cuando corresponda.

##### 3.7 Del Director Ejecutivo

- Otorgar el código cifrado y efectuar el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante, cuando estén relacionadas al personal de la OIT o al Secretario General.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

#### 4. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú. Artículo 2 numerales 2 y 20. Artículo 3. Artículo 40. Artículo 41.
- b. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado.
- c. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- d. TUO del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 254-2017-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF y modificatorias.
- e. Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2003-JUS.
- f. Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias.
- g. Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- h. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- i. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- j. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- k. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- l. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que establece el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- m. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION.
- n. Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, que aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública.
- o. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 112-2011, que aprueba el Código de Ética de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION.
- p. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2012, que aprueba la Directiva N° 005-2012-PROINVERSION "Lineamientos para la elaboración, aprobación, modificación y difusión de Directivas y Manuales de Procedimientos".

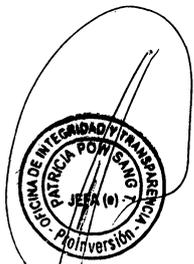
#### 5. DEFINICIONES

##### 5.1. Acto de corrupción

Describe aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso del poder público por parte de un funcionario o servidor, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido.

##### 5.2. Denunciante

Es toda persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de PROINVERSION un presunto acto de corrupción. El denunciante puede ser un funcionario, servidor o un tercero, sea o no afectado por las acciones cometidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

El denunciante no es parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda generar su denuncia.

### 5.3. Denunciado

Es todo funcionario, servidor o persona que mantenga vínculo contractual con PROINVERSION, al que se le atribuye en la denuncia la comisión de un presunto acto de corrupción.

### 5.4. Denuncia

Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, ya sea individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa, civil o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un acto de administración interna.

### 5.5. Denuncia de mala fe

Constituyen denuncias de mala fe los siguientes supuestos:

- Denuncias sobre hechos ya denunciados: Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante PROINVERSION sobre hechos y sujetos respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- Denuncia reiterada: Cuando el denunciante, a sabiendas, interponga una nueva denuncia ante PROINVERSION sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión firme.
- Denuncia carente de fundamento: Cuando se aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.
- Denuncia falsa: Cuando la denuncia se realiza a sabiendas de que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un acto de corrupción.



### 5.6. Medidas de protección

Conjunto de medidas dispuestas por la OIT, la Dirección Ejecutiva o la Secretaría General, según corresponda, a solicitud de la parte denunciante, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciados y testigos de presuntos actos de corrupción, en cuanto les fuere aplicable. Corresponde al área de Personal evaluar la viabilidad operativa de las medidas de protección, considerando las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad, y a la Dirección Ejecutiva, Secretaría General u OIT, definir su aprobación. Las medidas de protección son las previstas en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.



### 5.7. Persona Protegida

Es el denunciante o testigo de un presunto acto de corrupción al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales, hasta la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.



## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. Contenido de la denuncia





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y  
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

La denuncia por presuntos actos de corrupción contra servidores de PROINVERSION, debe considerar los siguientes requisitos mínimos:

- a. Identificación del denunciante, en caso de no ser anónima: Nombres y apellidos completos, domicilio y correo electrónico; número de Documento Nacional de Identidad o equivalente en caso de tratarse de ciudadano extranjero (Carné de Extranjería, Pasaporte).

Cuando la denuncia sea presentada en forma conjunta, en la denuncia deberá designarse un apoderado, domicilio, número de teléfono y un correo electrónico.

Si la denuncia es presentada por persona jurídica, además de la razón social, deberá acreditar su existencia jurídica y consignar los datos de su representante.

- b. Los presuntos actos de corrupción, materia de la denuncia deben ser expuestos en forma detallada, ordenada y coherente, incluyendo la identificación, en caso de conocerse, de los autores de los hechos denunciados. La denuncia podrá acompañarse de documentación, original o copia, que le dé sustento o indicar el área de la entidad en que podría encontrarse.
- c. Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- d. Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.
- e. Tratándose de una denuncia anónima, no son exigibles los requisitos señalados en los literales a), c) y d) del presente numeral. En este último caso, la OIT evaluará los demás documentos adjuntos que validen la denuncia realizada, en caso que corresponda.

## 6.2. Comunicación al denunciante

Las comunicaciones al denunciante se realizan a través de medios escritos o electrónicos u otros que la OIT de PROINVERSION establezca, siempre que el denunciante hubiera proporcionado una dirección de domicilio real o electrónica cierta para tal fin.

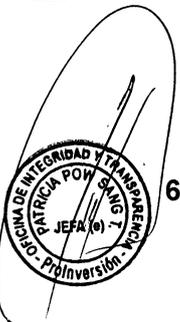
El denunciante puede solicitar información sobre la etapa en que se encuentra la atención de su denuncia.

## 6.3. Principio de reserva

En atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1327 y en el artículo 3 de su Reglamento, las denuncias por presuntos actos de corrupción que se presenten, califican como información confidencial y, por tanto, PROINVERSION no podrá, en aplicación de una solicitud de acceso a la información, entregar la misma y sus funcionarios no podrán proporcionar o divulgar información al respecto.

## 6.4. Atención de denuncias de mala fe

Los denunciantes que denuncien y testigos que atestigüen presuntos actos de corrupción de mala fe, son excluidos, por decisión de la Dirección Ejecutiva, Secretaría General o la OIT, según corresponda, en forma inmediata de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y administrativa a que hubiese lugar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

La Dirección Ejecutiva, la Secretaría General o la OIT es la responsable de comunicar al interesado la intención de cesar las medidas de protección al denunciante por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco días hábiles computados desde que fue notificado. En este caso, la comunicación remitida al denunciante debe contener las razones que fundamentan la presunción de mala fe.

La Dirección Ejecutiva, la Secretaría General o la OIT, según corresponda, debe motivar mediante informe su decisión, pronunciándose sobre las alegaciones formuladas por la persona interesada, en un plazo máximo de diez días hábiles de vencido el plazo para la formulación de alegaciones.

### 6.5. Obligaciones de los denunciantes con medidas de protección

Los denunciantes con medidas de protección aprobadas deben cumplir las siguientes obligaciones, orientadas a garantizar la salvaguarda del procedimiento administrativo iniciado, como consecuencia de la denuncia presentada:

- Cooperar en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento.
- Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- Otras que disponga la OIT, que estén vinculadas a las obligaciones antedichas y preservando el principio de razonabilidad.

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas y será considerada en la evaluación de la denuncia.

Los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no son imputables a los servidores involucrados en su otorgamiento y, no generan ningún tipo de responsabilidad para estos.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1. Presentación de denuncias

La presentación de las denuncias se puede realizar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Por mesa de partes de las oficinas de PROINVERSION, a nivel nacional, en sobre cerrado y con el calificativo de confidencial. En este caso, el Área de Gestión Documentaria no deberá abrirla y deberá remitirla directamente a la OIT.
- Por mesa de partes de las oficinas de PROINVERSION, a nivel nacional, sin sobre cerrado, en cuyo caso, el Área de Gestión Documentaria deberá colocarla en un sobre cerrado (registrando en el sistema como denuncia, sin escanear ni ingresar el contenido de la denuncia al Sistema).



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- c. Utilizando la página "Formato de Denuncia contra Actos de Corrupción" del Portal Institucional (<https://www.proinversion.gob.pe/denuncia>).
- d. A través del correo electrónico [denuncias@proinversion.gob.pe](mailto:denuncias@proinversion.gob.pe). Si la denuncia fuese recibida a través de un correo electrónico distinto, la persona que reciba el correo, deberá reenviarlo al correo [denuncias@proinversion.gob.pe](mailto:denuncias@proinversion.gob.pe) para el trámite correspondiente.
- e. En forma presencial, frente a cualquiera de los miembros de la OIT, en cuyo caso, se le apoyará para el llenado de la denuncia, según el formato del Portal Institucional.
- f. Mediante comunicación telefónica al 2001200 anexo 1396.

### 7.2. Recepción de la denuncia

Las denuncias se recibirán conforme a las modalidades descritas en el numeral inmediato anterior.

La OIT, en caso sea requerida, podrá orientar al denunciante acerca de los requisitos, medios de presentación, formatos, así como sobre las medidas de protección al denunciante.

La OIT se inhibirá en el caso de que las denuncias sean contra cualquiera de sus miembros y la trasladará a la Dirección Ejecutiva, con todos sus anexos.

### 7.3. Registro de denuncia

La OIT recibe y registra las denuncias, así como las solicitudes de medidas de protección, sean que estas fueran presentadas con la denuncia o posteriormente.

La OIT generará un código cifrado, en caso de que el denunciante solicite la medida de protección consistente en la reserva de su identidad. En caso el denunciado sea miembro de la OIT, la denuncia es registrada y el código será generado por el Director Ejecutivo, en aplicación del numeral 3.7 de la presente Directiva.

### 7.4. Verificación de los requisitos de la denuncia

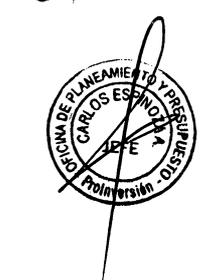
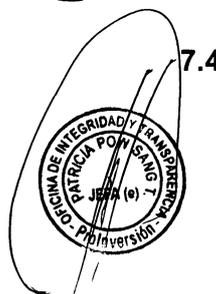
La OIT verifica que las denuncias cumplan con los requisitos mínimos en un plazo máximo de 2 días hábiles de recibida, para tal efecto deberá evaluar si cumple con la presentación de todos los requisitos y emitir el informe que acredite que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al Numeral 6.1 de la presente directiva.

La OIT debe solicitar la subsanación de omisiones y disponer que las mismas sean absueltas por el denunciante, en un plazo máximo de 3 días hábiles de notificado.

De no cumplirse con la subsanación de los requisitos antes mencionados en el plazo otorgado, la OIT asume que el denunciante ha desistido de su pedido y con él, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección; lo que genera el archivo de la denuncia. Este acto será comunicado a la Secretaria Técnica que precalifica las presuntas faltas disciplinarias y al denunciante se le comunicará que se entiende por desistida su denuncia.

### 7.5. Admisión, evaluación y disposición de medidas de protección

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, la OIT da por admitida la denuncia y evalúa la misma a efecto de determinar si la Entidad es competente para recibirla o compete a otra.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

En caso fuera competente evalúa el requerimiento de medidas de protección, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Las medidas de protección al denunciante pueden ser solicitadas por este en cualquier momento, antes de emitida la resolución que da fin al procedimiento administrativo disciplinario.

En caso de que el denunciante solicitase una medida de protección distinta a la reserva de identidad, la OIT deriva la solicitud al Área de Personal para que prepare un Informe sobre la evaluación de su viabilidad operativa en un plazo máximo de 3 días hábiles, según lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 y con el informe favorable, ésta la remite al organismo solicitante (Dirección Ejecutiva, Secretaría General u OIT), según corresponda.

Si producto de la evaluación de la viabilidad operativa de la medida de protección solicitada, se determinara su no factibilidad, se deberá comunicar al denunciante en un plazo máximo de 7 días hábiles.

La decisión para la implementación de las medidas de protección es aprobada por la Dirección Ejecutiva, la Secretaría General o la OIT, según corresponda.

7.6. Implementación de medidas de protección

Las medidas de protección son otorgadas en un plazo máximo de quince días hábiles computados desde el día siguiente de la presentación de la denuncia.

La medida de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta, a consideración de la OIT.

Para la extensión del plazo de otorgamiento de las medidas de protección o para la inclusión de personas distintas al denunciante, debe contarse con el correspondiente informe de viabilidad operativa del Área de Personal.

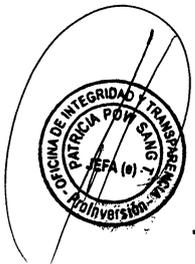
Previa solicitud de la persona protegida o por hechos que así lo ameriten; la OIT mediante informe motivado se debe pronunciar sobre la procedencia de variar o suspender todas o algunas de las medidas de protección dispuestas en mérito de la denuncia formulada.

Los autores y partícipes de actos de corrupción que sean objeto de denuncia pueden ser beneficiados con algunas medidas de protección, sin que ello signifique la exculpación por las conductas lesivas a la ética pública. Su colaboración oportuna y pertinente significa la reducción de la sanción administrativa a imponer.

7.7. Evaluación de la denuncia

Recibida la subsanación o calificado el cumplimiento de los requisitos de la denuncia y siempre que se haya determinado la competencia de PROINVERSIÓN sobre la misma, la OIT remitirá copia de la misma a la Procuraduría Pública y al Órgano de Control Institucional.

La OIT procederá a la evaluación de la denuncia y emitirá un informe, el mismo que remitirá a los órganos que considere competentes (Secretaría Técnica, Procuraduría Pública a través de la Dirección Ejecutiva, Órgano de Control Institucional). Se informa al denunciante el resultado de la evaluación de la OIT.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Si los hechos materia de la denuncia versan sobre asuntos o controversias sujetas a la competencia de otros organismos del Estado, la OIT remitirá los actuados a la Secretaría General, para que lo remita a la entidad competente e informará de ello al denunciante, cautelándose la confidencialidad de la misma.

Cuando corresponda, la Secretaría Técnica estará encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias conforme a su propia normativa. Para estos efectos, recibe la denuncia y la documentación sustentatoria derivada de la OIT con el informe de evaluación efectuado por dicho órgano a efecto que, aplicando el procedimiento administrativo disciplinario bajo el marco de las normas de SERVIR, otorgue el derecho de defensa al imputado y determine la existencia o no faltas administrativas y sus sanciones de ser necesario.

Cuando corresponda, la Procuraduría Pública interviene cuando se determina que la denuncia y la sustentación de la misma podrían involucrar perjuicio económico a la Entidad o la comisión de delitos. En ese supuesto, la OIT evalúa dicha situación y eleva a la Dirección Ejecutiva el informe y el proyecto de Oficio al Procurador según establece la Ley.

La OIT podrá solicitar la información que requiere e incluso la preparación de informes necesarios para la evaluación de las denuncias presentadas.

La OIT no determina la responsabilidad de las denuncias, ni la implementación de sanciones.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

### 8.1. Seguimiento de las acciones realizadas

Para medir la productividad de la entidad en la atención de denuncias por actos de corrupción, la OIT creará un registro que será público, que le permita conocer:

- Nº de denuncias recibidas por semestre.
- Nº de denuncias admitidas por semestre.
- Nº de denuncias archivadas por semestre.
- Nº de denuncias remitidas a la Secretaría Técnica de precalificación de faltas Disciplinarias por semestre.
- Nº de denuncias remitidas a la Procuraduría General por semestre.
- Nº de denuncias derivadas a otras entidades estatales por semestre.

### 8.2. Absolución de consultas

Corresponde a la OIT absolver las consultas respecto del alcance y la aplicación de la presente Directiva.





PERÚ

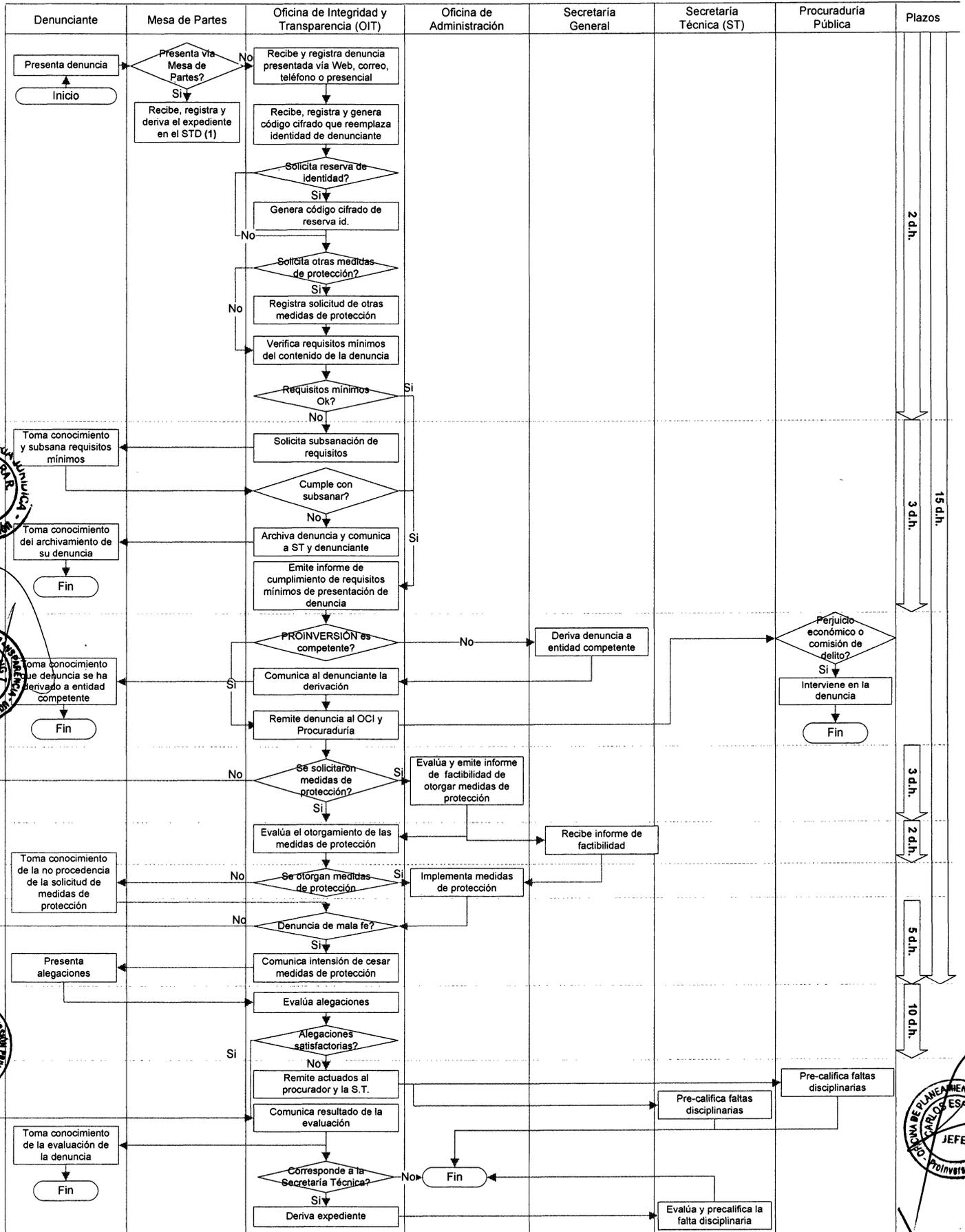
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 1: FLUJOGRAMA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN.



(1) En el caso de Mesa de Partes de las Oficinas Desconcentradas, estas deberán recibir y derivar la denuncia en sobre cerrado a la OIT
(2) No se contempla el caso de denuncias contra integrantes de la OIT





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**ANEXO 2: FORMATO PARA EL CARGO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA  
(APLICA PARA ENTREGA FÍSICA EN SOBRE CERRADO)**

Señores  
OIT  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION  
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9  
San Isidro

Asunto: DENUNCIA CONFIDENCIAL





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 3: FORMULARIO PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA POR ACTO DE CORRUPCIÓN

SECCIÓN I: DATOS DEL DENUNCIANTE

En caso de Persona Natural Individual

Denuncia anónima: [ ]
Denuncia pública:
Tipo de documento: ..... N° de documento:) .....
Apellido paterno: .....
Apellido materno: .....
Nombres: .....
Correo electrónico: .....
Domicilio para efectos de la denuncia: .....

En caso de Persona Natural Colectiva

Denuncia anónima: [ ]
Denuncia pública:
Representante del Grupo Colectivo
Tipo de documento: ..... N° de documento: .....
Apellido paterno: .....
Apellido materno: .....
Nombres: .....
Correo electrónico: .....
Domicilio para efectos de la denuncia: .....

En caso de Persona Jurídica:

Denuncia anónima: [ ]
Razón Social: .....
N° de RUC: .....
Representante .....
Correo electrónico: .....

¿Cuál es el medio por el que solicita recibir notificaciones? Marque solo una opción

Notificación domiciliaria: [ ]
Notificación electrónica: [ ]
Dirección de correo electrónico: [ ]
Notificación vía página Web: [ ]

SECCIÓN II: INFORMACIÓN DE LA DENUNCIA

Órgano(s) o Unidad(es) orgánica(s) comprendida(s) en los actos o hechos denunciados:

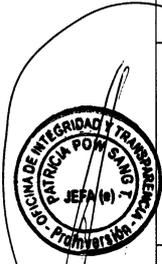
Ubicación de la unidad orgánica donde ocurrió el hecho que denuncia:

Distrito: ..... Provincia: ..... Departamento: .....

Fecha aproximada cuando ocurrió el hecho que denuncia:

Desde (dd/mm/año) ..... Hasta (dd/mm/año) .....

Descripción del(los) hecho(s) denunciado(s):





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Dotted lines for text entry.

Individualización de los implicados o de quienes participaron en los actos denunciados:
Nombres y apellidos Cargo

Dotted lines for names and cargo entries.

Documentación adjunta a la denuncia:

- a. ....
b. ....
c. ....
d. ....

SECCIÓN III: SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

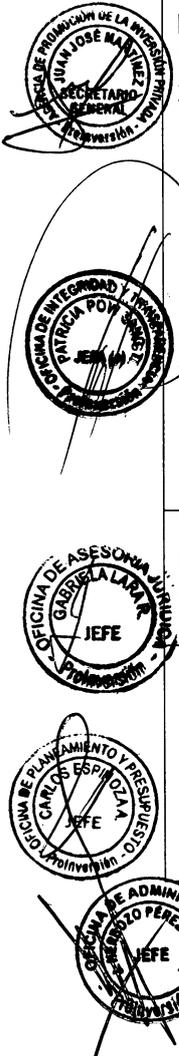
Marque con una x las medidas de protección que solicita:

- 1. Reserva de identidad [ ]
2. Medidas de protección laboral: [ ]
2.1. Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra unidad orgánica [ ]
2.2. La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una anunciada no-renovación [ ]
2.3. Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada [ ]
3. Otras medidas de protección

El denunciante manifiesta el compromiso de permanecer a disposición de la entidad, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer más información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
Sí [ ] NO [ ]

Lugar y fecha: .....

Firma del denunciante o huella digital





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 4: FORMULARIO INTERNO DE ORIENTACIÓN AL DENUNCIANTE (FORMA PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL)

SOBRE LA PERSONA ATENDIDA

En caso no desee brindar datos personales: Persona anónima: .....

Apellidos y nombres de quien solicita la orientación: .....

Clasificación de la persona orientada: Ciudadano .. Empresa ... Congresoista .... Funcionario .... Gremio empresarial ..... Anónimo ..... Otra .....

SOBRE LA ATENCIÓN BRINDADA

Forma de contacto: Presencial .... Correo .... Teléfono .... Portal web ....

ASPECTOS CONSULTADOS POR EL SOLICITANTE: .....

SOBRE LA INFORMACIÓN O RESPUESTA BRINDADA POR LA OIT

COMPROMISOS ASUMIDOS POR DENUNCIANTE PARA SU PRÓXIMO CONTACTO (OPCIONAL)

FECHA EN QUE VOLVERÁ A CONTACTARSE: .....

INDICACIÓN SOBRE SI SE HA SEÑALADO QUE LA DENUNCIA NO ES PROCEDENTE CONTRA PROINVERSIÓN .....





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO 5: INSTRUCTIVO PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para su difusión entre participantes de procesos de contratación.

AYÚDANOS a promover la ética en el ejercicio de la función pública. ¿Conoces de algún acto de corrupción cometido por algún(a) trabajador(a) de PROINVERSIÓN o de otra entidad interviniente?

Acto de corrupción tales como, por ejemplo:

- 1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, el expediente técnico o términos de referencia para favorecer indebidamente a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.
3. Otorgamiento de la buena pro, obviando deliberadamente pasos requeridos por ley.
4. Permisibilidad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a ex funcionarios, de quienes se sabe están incursos en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin) ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su integridad.
9. Sobrevaluación deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que los entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y mantenimiento de equipos y tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

Si conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido, infórmanos de tu denuncia al correo: denuncias@proinversion.gob.pe

Notas:

- (1) La denuncia puede ser anónima. En ningún caso el denunciante formará parte del procedimiento administrativo disciplinario que pueda instituirse como efecto de su denuncia.
(2) Si el denunciante decide identificarse, PROINVERSIÓN ha instituido una Oficina de Integridad y Transparencia que garantizará la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y que podrá otorgar una garantía





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con PROINVERSIÓN o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

- (3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, tal vez el denunciante pueda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.
- (4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para transitar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OSCE, Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc).
- (5) La interposición de una denuncia por la vía de la Oficina de Integridad y Transparencia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

